

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1904.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Febrro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Port-Said, participa que es satisfactorio el estado sanitario en dicho punto.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 Febrero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Pérez, de 68 años, natural de Canarias, casado, jornalero, ocurrida en Diciembre último.

José Rodaez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Galicia, ocurrida en el mes de Noviembre último.

Madrid 4 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 de Fbro.)

Número 393.

MINISTERIO DE MARINA

E. M. C.

2.ª Sección.—Negociado 5.º—(Material).

Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 8 del actual la celebración en este Ministerio de un concurso de proposiciones libres entre productores nacionales para la construcción y entrega á la Marina, de un dique flotante de una capacidad mínima de 4.000 toneladas para el Arsenal de Cartagena, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio el día 1.º de Abril próximo á las diez de la mañana, debiendo publicarse este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona, Oviedo y Vizcaya.

Desde el día en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior no feriado que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, todos los días laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, pliegos cerrados, conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto. En dicho Negociado estarán de manifiesto las bases correspondientes.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior á las horas hábiles de oficina y hasta cinco días antes del en que haya de celebrarse el concurso, en las Jefaturas de Estado Mayor de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cartagena, Barcelona y Valencia, en cuyas dependencias se fijarán anuncios visibles del concurso.

Asimismo podrán presentarse proposiciones á la Junta especial de subastas del Ministerio en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción á modelo, estarán redactadas en castellano en papel sellado de una peseta ó en papel común con el reintegro del tim-

bre correspondiente, debidamente salvados los errores que puedan contener en su escritura, y se consignará en ellos de una manera explícita y concreta cuanto determina el pliego general de bases, acompañándose la memoria, presupuesto, planos, especificaciones y documentos que el mismo exige.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admitidos por la ley, la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) que en concepto de depósito provisional, se exige para licitar.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Podrá un mismo licitador entregar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Solo podrán obtener la adjudicación en este concurso entidades acreditadas en trabajos análogos al de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid 8 de Febrero de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Salvador Moreno.

Segunda sección.

Número 422.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abanilla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 17 al 22 de Enero de 1916, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por

100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 15 de Febrero de 1916.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdé.

Relación que se cita.

| Número de orden. | Nombres de los deudores ó sus causahabientes. | Fechas de las obligaciones. | Principal é intereses. Pesetas. | 5 por 100 de recargo. Pesetas. | TOTAL Pesetas. |
|------------------|---|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|
| 9 | Antonio Sánchez Pérez. | 17 de Enero de 1915. | 393 90 | 19 69 | 413 59 |

CANTIDADES ADEUDADAS

Tercera sección.

Número 395.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Murcia.

CAJA DE RECLUTA DE CARTAGENA

Alteraciones que sufren los cupos que á continuación se expresan, sobre los que se fijaron por esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1915, y cuyas variaciones se hacen de conformidad á lo prevenido en los artículos 262 y 263 del Reglamento.

| Pueblos. | Base de cupo del reemplazo corriente según el R. D. | ALTERACIONES | | Base de cupo actual. | CUPO DE FILAS | | Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del cupo. | Soldados que debe facilitar cada Municipio. | | | Cupo total |
|---------------|---|--------------|--------|----------------------|---------------|-----------|--|---|-----------|------------|------------|
| | | Altas. | Bajas. | | Enteros. | Decimales | | Reemplazo corriente. | Revisión. | Prórrogas. | |
| Cartagena 3.ª | 97 | 1 | » | 98 | 56 | 0'17 | » | 56 | 3 | » | 59 |
| Idem 5.ª | 106 | 1 | » | 107 | 61 | 162 | » | 61 | 5 | » | 66 |
| La Unión... | 150 | 1 | 2 | 149 | 85 | 169 | » | 85 | 13 | » | 98 |

Murcia 31 de Enero de 1916.—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

CAJA DE RECLUTA DE CARTAGENA

Alteraciones que sufren los cupos que á continuación se expresan, sobre los que se fijaron por esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, y cuyas variaciones se hacen de conformidad á lo prevenido en los artículos 262 y 263 de Reglamento.

| Pueblos. | Base de cupo del reemplazo corriente según el R. D. | ALTERACIONES | | Base de cupo actual. | CUPO DE FILAS | | Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del cupo. | Soldados que debe facilitar cada Municipio. | | | Cupo total |
|-------------|---|--------------|--------|----------------------|---------------|-----------|--|---|-----------|------------|------------|
| | | Altas. | Bajas. | | Enteros. | Decimales | | Reemplazo corriente. | Revisión. | Prórrogas. | |
| La Unión... | 139 | 2 | » | 141 | 93 | 643 | 1 | 94 | 1 | » | 95 |

Murcia 31 de Enero de 1916.—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

CAJA DE RECLUTA DE MURCIA

Alteraciones que sufren los cupos que á continuación se expresan, sobre los que se fijaron por esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1915, y cuyas variaciones se hacen de conformidad á lo prevenido en los artículos 262 y 263 del Reglamento.

| Pueblos. | Base de cupo del reemplazo corriente según el R. D. | ALTERACIONES | | Base de cupo actual. | CUPO DE FILAS | | Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del cupo. | Soldados que debe facilitar cada Municipio. | | | Cupo total |
|------------|---|--------------|--------|----------------------|---------------|-----------|--|---|-----------|------------|------------|
| | | Altas. | Bajas. | | Enteros. | Decimales | | Reemplazo corriente. | Revisión. | Prórrogas. | |
| Murcia 2.ª | 53 | 1 | » | 54 | 30 | 823 | 1 | 31 | 8 | » | 39 |

Murcia 31 de Enero de 1916.—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

CAJA DE RECLUTA DE LORCA

Alteraciones que sufren los cupos que á continuación se expresan, sobre los que se fijaron por esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1915, y cuyas variaciones se hacen de conformidad á lo prevenido en los artículos 262 y 263 del Reglamento.

| Pueblos. | Base de cupo del reemplazo corriente según el R. D. | ALTERACIONES | | Base de cupo actual. | CUPO DE FILAS | | Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del cupo. | Soldados que debe facilitar cada Municipio. | | | Cupo total |
|-------------|---|--------------|--------|----------------------|---------------|-----------|--|---|-----------|------------|------------|
| | | Altas. | Bajas. | | Enteros. | Decimales | | Reemplazo corriente. | Revisión. | Prórrogas. | |
| Lorca 1.ª | 63 | 1 | » | 64 | 36 | 525 | » | 36 | 6 | » | 42 |
| Mazarrón... | 100 | » | 1 | 99 | 56 | 500 | » | 56 | 5 | » | 61 |

Murcia 31 de Enero de 1916.—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

Número 411.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada para el día 11 del corriente mes, para el suministro de ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1916 en la Casa de Misericordia y sus Departamentos, de conformidad a lo acordado por la Diputación provincial en 22 de Noviembre último, he dispuesto se celebre una segunda subasta, que deberá tener lugar a los treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia o al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las once, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial, núm. 306, correspondiente al día 27 de Diciembre último.

Murcia 15 de Febrero de 1916.—
El Vicepresidente, Antonio Clemares.

Cuarta sección.

Número 421.

Requisitoria

Manuel López Cirera, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marineró, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en el Depósito de marinería del Arsenal de la Carraca, procesado por 1.ª deserción, comparecerá en término de treinta días, ante este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca (Muelle de San Fernando).

Carraca doce de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Juez instructor, Bernabé Pérez.

Número 405.

Edicto.

Marinero de la Armada José Torreulla Valls, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en el término de quince días, ante D. José Moya Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para que preste declaración en causa que se sigue con motivo de la desaparición de varias prendas a dicho individuo.

Dado en Cartagena a doce de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Antonio Lorente.—V.º B.º: El Juez instructor, Moya.

Quinta sección.

Número 420.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Antonio Marín Páez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por

ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 16 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MURCIA

Angel Fernández, 6'44 pesetas.

MAZARRON

Antonio Sánchez, 10'67 pesetas.

LA UNION

Francisco Sánchez, 15'69 pesetas.

PACHECO

Fernando Fontes, 2'28 pesetas.

MADRID

Francisca Chacón, 37'17 pesetas.

BARCELONA

Herederos de Francisco Ferro, 7'77 pesetas.

PORTMAN

Blas Martínez, 5'74 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Enero de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.777.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BRUJAS

José García Castellar, 1'50 pesetas.

José López Hernández, 1'50.

Blas Alegría García, 1'50.

José Navarro Bernal, 1'61.

Francisco Ruiz, 1'50.

ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'54 pesetas.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

Josefa Cascales, 2'50.

La misma, 2'50.

Rita Sánchez, 7'50.

José Franco, 2'11.

Carmen Fernández, 2'50.

La misma, 3'95.

Salvador Pilar, 1'67.

Antonio Ruiz, 1'67.

P. z González, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Primera sección

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha sección para el reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, abuelos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, a fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 1.º de Febrero de 1916.—
El Primer Teniente de Alcalde Presidente, José Poveda.—P. S. M., El Secretario, Rafael F. Delgado.

Relación de mozos alistados en dicha sección, para el reemplazo del presente año, de conformidad a lo que determina el art. 32 de la ley, cuyo paradero ó existencia legal se desconoce y a quienes se cita por medio del edicto que va por cabeza.

SAN JUAN

Jesús Morga Sánchez, de Policarpo y Josefa.

Eugenio Ramírez Roca, de Andrés y Antonia.

Gregorio Pina Máiquez, de José María y Teresa.

Julián Valero Larrosa, de Antonio y Josefa.

Antonio Hernández Nicolás, de Juan y Matilde.

Virgilio Manzanarés García, de Virgilio y Francisca.

Antonio Marín Molina, de Juan y Elena.

Francisco Sáez Carreño, de Asunción.

Joaquín Fernández Sánchez, de Juan y Dolores.

Mariano Pérez Molina, de Pedro y María.

Juan Tenorio Ruiz, de Antonio y Francisca.

José Oliva Cánovas, de José y María.

Mariano Monserrate Galindo, de María.

Enrique Lozano García, de Asensio y María.

SANTA EULALIA

Emilio Espín Franco, de Emilio y Encarnación.

José Balvera Cánovas, de Pedro y María.

Juan Antonio García Alvarez, de Juan y María.

Gregorio Sánchez Carrasco, de Juan y Presentación.

Ramón Ortiz Mañrubia, de Antonio y Carmen.

Mariano Mellado Monserrat, de José y Carmen.

Julián Sánchez Sánchez, de Mariano y Francisca.

Antonio Mateo San Nicolás, de Antonio y Martina.

Francisco Caravaca Esteban, de Juan y Gregoria.

Juan de la Cruz Marcos Giménez, de José y Carmen.

Antonio Alcántara Alvarez, de María.

Joaquín González Ruiz, de José y Nieves.

Angel Cortés Verdú, de Miguel y Josefa.

SAN LORENZO

Braulio Saldaña Sáenz, de José y Emilia.

SANTA MARIA

Julio Muñoz López, de Juan e Isabel.

Alfonso García Porcel, de Antonio y Joaquina.

José Cano González, de Mariano y María.

Antonio Visedo Segura, de Antonio y María.

José Cano Pardo, de José y María.

Salvador Ruipérez Solano, de Francisco y Nicolasa.

Salvador Julia Cambra, de José y Concepción.

Manuel Ferrer Llanos, de Manuel y Rosa.

Mariano Belmonte García, de Rosario.

José Martínez Hernández, de Antonia.

Benito Abellán Murga, de Manuel y María.

Rafael Barón Piñero, de Torcuato y Emilia.

SAN BARTOLOMÉ

Ernesto Mentasti Ponce de León, de Ernesto y Manuela.

Salvador Marín González, de Francisco y Encarnación.

Murcia 1.º de Febrero de 1916.—

El Secretario, Rafael F. Delgado.—

V.º B.º: El Teniente de Alcalde Presidente, Poveda.

Número 415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Se hace saber: Que en la sesión celebrada el día 28 de Enero último, se acordó que el caserío de los Barreros, constituya una sola barriada que se denominará 4.º barrio de la diputación del Plan; cuyo acuerdo ha sido adoptado a propuesta de la Comisión municipal de régimen interior, considerando que con ello se benefician aquellos vecinos y se cumple lo prevenido en el párrafo 3.º artículo 36 de la vigente ley Municipal.

Y con vista de lo que preceptúa el artículo 38 de la citada ley, se hace público por el presente, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que contra dicho acuerdo se consideren oportunas.

Cartagena 14 de Febrero de 1916.—

J. García Vaso.

Número 407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada en el día de ayer, el Domingo cinco de Marzo próximo, se cortarán las aguas de las dos acequias mayores, para proceder a la munda general de todos los cauces de la vega, simultáneamente en uno y otro lado de ella, a fin de que la operación quede terminada para el tercer Domingo diez y nueve de dicho mes.

Lo que se hace notorio por el

presente para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Febrero de 1916.—

El Alcalde, Luis Llanos.

Número 408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente-álamo 12 de Febrero de 1916.—

Ginés García Ros.

Número 416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Edicto.

Don Antonio Carrasco Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. José Molina Carrillo.
Francisco Cano Castaño.
Eliás Gómez Gómez.

Segunda sección.

D. Fermín Gómez Martínez.
Antonio Yelo Castaño.

Tercera sección.

D. Joaquín Gómez Martínez.
Anacleto Gómez Gómez.
Pascual Gómez Gómez.
Jesús Gómez Gómez.

Cuarta sección.

D. Antonio Gómez Gómez.
Faustino Milanés Yelo.
Pascual Gómez Rodríguez.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Abarán 14 de Febrero de 1916.—

El Alcalde Presidente, Antonio Carrasco.

Número 363.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Edicto.

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el acto de rectificación del alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, ha resultado de paradero ignorado el mozo número 111 del alistamiento Pascual Sánchez Ruiz, hijo de Gerónimo y Mariana, nacido en 22 de Julio de 1895; por lo que no siendo

tampoco conocido el domicilio de las personas que pudieran representarle, por el presente se le cita para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar ante este Ayuntamiento á las siete horas del día 20 del mes actual y á las nueve del día 5 de Marzo siguiente; apercibiéndole para el caso de que no comparezca, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades á que haya lugar.

Moratalla 6 de Febrero de 1916.—

Domingo Aguilera.

Octava sección

Número 423.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Moreno Hurtado Luis, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ofrecerle la causa por violación, instruida por dicho Juzgado.

La Unión trece de Febrero de mil novecientos diez y seis.—

Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 413.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Sánchez Sánchez Antonio, natural de Llano de Brujas, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en la Azacaya (Beniaján), procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 412.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Sánchez Hernández José, natural de Arboleja (Murcia), de estado viudo, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en Arboleja, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia catorce de Febrero de mil novecientos diez y seis.—

El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 414.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LIBRILLA

Hago saber: Que durante los quince días primeros del presente mes, quedan expuestas al público en los sitios de costumbre, las listas de Jurados últimamente rectificadas, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Para que conste en cumplimiento de lo prevenido y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, extendiendo el presente edicto que firmo en Librilla á pri-

mero de Febrero de mil novecientos diez y seis.—

El Juez municipal, Juan Belchí.—

El Secretario, José Ballesta.

Numero 396.

JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Don Juan Palacios Berges, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que las listas de Jurados correspondientes á este término municipal formuladas por la Junta municipal tanto en el concepto de capacidades, cuanto en el de cabezas de familia, se hallan expuestas al público en el local de este Juzgado por término de quince días para que, dentro del mismo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Dado en Aguilas á primero de Febrero de mil novecientos diez y seis.—

Juan Palacios.—Por su mandado, Juan Antonio López Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Tercer Regimiento.

SUBASTA

El día 29 del actual y á las diez de la mañana, en la oficina del señor Coronel Jefe del Regimiento, tendrá lugar la subasta para la adquisición de 136 trajes completos para Sargentos y 1000 para soldados.

Los señores que deseen tomar parte en ella, pueden examinar el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del expresado Sr. Coronel todos los días no feriados de diez á una, sita en la Intendencia.

Cartagena 12 de Febrero de 1916.—

El Capitán comisionado, Antonio Izquierdo.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.